Irene Ledesma Cano (1 de 1)
Arquitecta/Directora de OTUDTS y OCV
Fecha Firma: 16/06/2023
HASH: d6bb948b94d40cab970372a8512ea987



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PGM DE ACEHÚCHE

Modificación de la ordenación detallada – Posición de la edificación respecto a la alineación.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Modificación Puntual Nº1 del Plan General Municipal de Acehúche, fue aprobada definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de junio de 2023.

Acehúche, 3 de julio de 2023.
EL SECRETARIO MUNICIPAL
Miguel Víctor Corrales Cervigón

CORRALES CERVIGON MIGUEL VICTOR - 39391395P

Firmado digitalmente por CORRALES CERVIGON MIGUEL VICTOR - 39391395P
Fecha: 2023.07.03 13:40:09 +02'00'

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE (Cáceres) SECRETARÍA

Expte.: M.P.$_{R.}$ ACH-208/22

JUNIO 2023

EQUIPO REDACTOR: OTUDTS Rivera de Fresnedosa
ARQUITECTA: Irene Ledesma Cano

Cód. Validación: 32WMC7SP65LZMWKXCHARQ5SGL
Verificación: https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: urbanismo@riveradefresnedosa.es

ÍNDICE

1. MEMORIA INFORMATIVA
1.1. INTRODUCCIÓN
1.2. PLANEAMIENTO VIGENTE Y NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE
1.3. BASE DOCUMENTAL UTILIZADA
1.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
1.4.1. ANTECEDENTES DE HECHO
1.4.1.1. DIAGNÓSTICO
1.4.1.2. ENTORNO
1.4.1.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
1.4.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN LA LOCALIDAD
1.4.3. SITUACIÓN ACTUAL DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO EN EXTREMADURA
1.4.4. DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE
1.4.4.1. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN
1.4.4.2. PLANOS DE ORDENACIÓN
1.4.5. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN, FINES Y OBJETIVOS
1.4.5.1. ÁMBITO
1.4.5.2. FINES Y OBJETIVOS

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA
2.1. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE LA INNOVACIÓN / NORMATIVA APLICABLE
2.2. JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES

3. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
3.1. NORMATIVA URBANÍSTICA
3.2. PLANOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN

4. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES
4.1. ESTUDIO DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.
4.2. ANÁLISIS SOBRE LAS POSIBLES REPERCUSIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DE LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ALTERADAS EN LA MODIFICIACIÓN A PARTIR DE LOS CRITEROS DEL ANEXO IV.
4.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:
4.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS EFECTOS Y DEL ÁREA PREVISIBLEMENTE AFECTADA:
4.2.3. JUSTIFICACIÓN DE NO NECESIDAD DE SOMETER EL EXPEDIENTE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

5. AFECCIONES SECTORIALES

Cód. Validación: 32WMC7SP65LZMWKXCHARQ5SGL
Verificación: https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: urbanismo@riveradefresnedosa.es

6. HOMOLOGACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PGM DE ACEHÚCHE

6.1. DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

6.2. DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES A LA ORDENACIÓN DETALLADA

Cód. Validación: 32WMC7SP65LZMWKXCHARQ5SGL
Verificación: https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: urbanismo@riveradefresnedosa.es

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. INTRODUCCIÓN

La presente Modificación se redacta por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa, con domicilio en la Pza. Mayor nº 1, 2ª planta, de la localidad de Torrejoncillo (Cáceres), a petición del Ayuntamiento de Acehúche en los términos indicados por los responsables del mismo.

1.2. PLANEAMIENTO VIGENTE Y NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE

Planeamiento en vigor:

- Plan General Municipal de Acehúche (aprobado definitivamente el 25/02/2021 y publicado en DOE el 23/07/2021)

Normativa urbanística aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), publicada en el DOE el 27 de diciembre de 2018.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Normativa ambiental aplicable:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.3. BASE DOCUMENTAL UTILIZADA

La documentación utilizada para la presente Modificación ha sido:

1. Normas Urbanísticas y Planos de Ordenación del PGM de Acehúche.

1.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

1.4.1. ANTECEDENTES DE HECHO

1.4.1.1. DIAGNÓSTICO

Desde el Ayuntamiento de Acehúche nos manifiestan la voluntad de modificar los criterios de alineación de la edificación establecidos en el Plan General con el objeto de permitir la inclusión en la norma de algunas edificaciones de reciente construcción, que

Cód. Validación: 32WMC7SP65LZMWKXCHARQ5SGL
Verificación: https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: urbanismo@riveradefresnedosa.es

cuentan con título habilitante, y que habrían quedado en situación de fuera de ordenación tras la aprobación del PGM.

El Plan General Municipal no permite los retranqueos con carácter general, condición que se mantendrá inalterada, sin embargo, se modificará el articulado de la norma para incluir algunos supuestos no previstos en el plan, que si se contemplaban en la norma anterior.

1.4.1.2. ENTORNO

La tipología tradicional de Acehúche es la edificación alineada, no obstante, en determinadas zonas de la periferia, el retranqueo es la situación normalizada para edificaciones de tipología residencial.



1.4.1.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación Puntual pretende modificar la ordenación detallada en lo referente a alineaciones y retranqueos, conservando la alineación a fachada como tipología oficial, pero modificando los supuestos en los que se permiten los retranqueos, recogiendo en el articulado supuestos que si estaban contemplados en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

1.4.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN LA LOCALIDAD

Cód. Validación: 32WMC7SP65LZMWKXCHARQ5SGL
Verificación: https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

Plan General Municipal de Acehúche (aprobado definitivamente el 25/02/2021 y publicado en DOE el 23/07/2021)

1.4.3. SITUACIÓN ACTUAL DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO EN EXTREMADURA

- Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa-Valle del Alagón, en trámite.
- Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, vigente.

La Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, establece en el apartado 3º de la Disposición Transitoria segunda (modificación introducida por la LEY 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, disposición adicional tercera):

Podrá modificarse el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación:

1. º) No suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas.

2. º) Resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural.

3. º) No impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la Ley 11/2018 (LOTUS) para las modificaciones de carácter detallado. Por ello, será de aplicación el artículo 50 de la LOTUS que regula los efectos, vigencia, modificación y revisión de los instrumentos de planeamiento general.

…/…

4. La revisión y la modificación de los Planes Generales Municipales se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación.

5. Cualquier modificación deberá contener un documento refundido de forma que el Plan General Municipal se mantenga actualizado.

…/…

De esta forma, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 49 de la LOTUS, y el artículo 60 *Procedimiento de modificación de los instrumentos de planeamiento general* del DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

1.4.4. DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

Cód. Validación: 32WMC7SP65LZMWKXCHARQ5SGL
Verificación: https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: urbanismo@riveradefresnedosa.es

En el presente apartado se analiza el contenido de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación del PGM de Acehúche.

1.4.4.1. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN

El PGM vigente en la localidad recoge las siguientes determinaciones:

TITULO 4 – ORDENACIÓN DE CARÁCTER DETALLADA

CAPITULO I- CONDICIONES EDIFICATORIAS DEL SUELO URBANO
SECCIÓN 2: CONDICIONES PARTICULARES
…/…

Art. 4.1.2.1.- Residencial Edificación Alineada a Vial – Edificación en Manzana Cerrada EAV-EMC

Posición Respecto a la Alineación:

Edificación Alineada.
La edificación se situará sobre la alineación oficial determinada en los Planos de Ordenación.
La nueva edificación se situará retranqueada respecto a la alineación oficial solamente en los siguientes supuestos:
a. Cuando se haya establecido una línea de retranqueo obligatorio en el plano de alineaciones.
b. Cuando se trate de un proyecto unitario de varias edificaciones se presentará un estudio de detalle con el retranqueo propuesto que incluya las edificaciones existentes en una extensión suficiente para poder valorar su impacto en el conjunto de la manzana.

1.4.4.2. PLANOS DE ORDENACIÓN

La presente modificación no afecta a los planos de ordenación.

1.4.5. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN, FINES Y OBJETIVOS

1.4.5.1. ÁMBITO

La Modificación que se plantea altera parámetros para el suelo urbano en el municipio, que tienen carácter de ordenación detallada.

1.4.5.2. FINES Y OBJETIVOS

El objetivo de la Modificación es incluir en el artículo *Art. 4.1.2.1.- Residencial Edificación Alineada a Vial – Edificación en Manzana Cerrada EAV-EMC*, en el apartado *Posición Respecto a la Alineación*, un tercer supuesto en el que se permitirá la posición

Cód. Validación: 32WMC7SP65LZMWKXCHARQ5SGL
Verificación: https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: urbanismo@riveradefresnedosa.es

retranqueada de la edificación, que ya se contemplaba de manera similar en el planeamiento anterior.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE LA INNOVACIÓN / NORMATIVA APLICABLE

Se redacta la presente modificación del Plan General Municipal de Acehúche de acuerdo con los criterios establecidos en:

A) Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), publicada en el DOE el 27 de diciembre de 2018, entre los que se mencionan:

- Artículo 49 en referencia al procedimiento de aprobación
- Artículo 50, en cuanto a los efectos, vigencia, modificación y revisión de los instrumentos de planeamiento general.

B) DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

- Artículo 59 en cuanto a los efectos, vigencia, modificación y revisión de los instrumentos de planeamiento general.
- Artículo 60 en cuanto al procedimiento de modificación de los instrumentos de planeamiento general.
- Artículo 53 y 54 en cuanto al contenido de los mismos.

La innovación propuesta tiene el carácter de modificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la LOTUS. Se trata de una modificación que afecta a la ordenación detallada.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES

La presente propuesta viene a solventar un inconveniente no detectado en la redacción del PGM, que ha dejado en situación fuera de ordenación determinadas edificaciones que cuentan con título habilitante, ejecutadas en determinados ámbitos de la localidad sin resultar discrepantes con el entorno.

El objetivo de la Modificación es incluir en el artículo *Art. 4.1.2.1.- Residencial Edificación Alineada a Vial – Edificación en Manzana Cerrada EAV-EMC*, en el apartado *Posición Respecto a la Alineación*, un tercer supuesto en el que se permitirá la posición retranqueada de la edificación que ya se contemplaba de manera similar en el planeamiento anterior.
Esta inclusión no permitirá el retranqueo con carácter general en el municipio, sino que deberá siempre complementarse con un estudio de detalle que afecte a una manzana o unidad urbana equivalente que justifique la ordenación propuesta.

Cód. Validación: 32WMC7SP65LZMWKXCHARQ5SGL
Verificación: https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: urbanismo@riveradefresnedosa.es

3. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

3.1. NORMATIVA URBANÍSTICA

TITULO 4 – ORDENACIÓN DE CARÁCTER DETALLADA

CAPITULO I- CONDICIONES EDIFICATORIAS DEL SUELO URBANO
SECCIÓN 2: CONDICIONES PARTICULARES
…/…
Art. 4.1.2.1.- Residencial Edificación Alineada a Vial – Edificación en Manzana Cerrada EAV-EMC

…/…
Posición Respecto a la Alineación:

Edificación Alineada.
La edificación se situará sobre la alineación oficial determinada en los Planos de Ordenación.
La nueva edificación se situará retranqueada respecto a la alineación oficial solamente en los siguientes supuestos:

a. Cuando se haya establecido una línea de retranqueo obligatorio en el plano de alineaciones.

b. Cuando se trate de un proyecto unitario de varias edificaciones se presentará un estudio de detalle con el retranqueo propuesto que incluya las edificaciones existentes en una extensión suficiente para poder valorar su impacto en el conjunto de la manzana.

c. Cuando se pretenda mejorar o mantener la unidad de composición de un determinado ámbito, mediante la redacción de un estudio de detalle que podrá partir de iniciativa pública o privada, y afectará en todo caso a una manzana o unidad equivalente completa.

3.2. PLANOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN

La presente modificación no tiene afección a la documentación gráfica.

4. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

4.1. ESTUDIO DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

El presente Expediente de Modificación afecta a la ordenación detallada del suelo urbano de la localidad, sin afecciones ambientales previsibles.

• IMPACTOS SOBRE EL SUELO.

Cód. Validación: 32WMC7SP65LZMWKXCHARQ5SGL
Verificación: https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: urbanismo@riveradefresnedosa.es

No se prevé impacto sobre el suelo distinto al ya previsto en el PGM, ya que se modifican parámetros del suelo urbano que no suponen incremento de aprovechamiento u ocupación.

• IMPACTOS SOBRE EL AGUA.

No se prevén.

• IMPACTOS SOBRE LA ATMÓSFERA.

No se prevén.

• IMPACTOS SOBRE LA VEGETACIÓN.

No se prevén.

• IMPACTOS SOBRE LA FAUNA.

No se prevén.

• IMPACTOS SOBRE EL PAISAJE.

No se prevén.

• IMPACTOS SOBRE LA POBLACIÓN.

La modificación flexibiliza las condiciones de implantación de la edificación, facilitando la inclusión dentro de la norma de algunas edificaciones que habrían quedado fuera de ordenación (siempre que se apruebe el correspondiente instrumento de desarrollo).

• IMPACTOS SOBRE EL PATRIMONIO.

No se afecta a bienes inmuebles concretos, por lo que no se prevé afección sobre elementos patrimoniales.

4.2. ANÁLISIS SOBRE LAS POSIBLES REPERCUSIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DE LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ALTERADAS EN LA MODIFICIACIÓN A PARTIR DE LOS CRITEROS DEL ANEXO IV.

Este análisis se realiza conforme a los criterios especificados en el Anexo IV del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

4.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:

a) Medida en que la modificación establece un marco para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, naturaleza, dimensiones, condiciones de funcionamiento o asignación de recursos.

El marco al que la modificación afecta es el mismo marco ya existente para el resto del suelo urbano.

b) Medida en que influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

Cód. Validación: 32WMC7SP65LZMWKXCHARQ5SGL
Verificación: https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: urbanismo@riveradefresnedosa.es

Esta modificación no influye en otros planes o programas, ni en ninguna figura de planeamiento superior de carácter territorial o mancomunal. No obstante, por si misma la modificación no altera las condiciones de implantación de las edificaciones, sino que será necesaria la redacción de un estudio de detalle que desarrolle y analice cada caso en concreto.

c) Pertinencia en la integración de aspectos ambientales con la promoción del desarrollo sostenible.

Los aspectos ambientales se integran en la promoción del desarrollo sostenible en el mismo grado de implicación que ya lo hacen para el resto del suelo urbano del la localidad.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con esta modificación.

No se perciben problemas ambientales relacionados con esta modificación.

e) Pertinencia en la aplicación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

La pertinencia en la aplicación de la legislación comunitaria o nacional ante cualquier plan o programa de carácter medioambiental es igual antes y después de esta modificación puntual.

4.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS EFECTOS Y DEL ÁREA PREVISIBLEMENTE AFECTADA:

a) Probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los posibles efectos derivados de esta modificación son los mismos que para las posibles implantaciones y actividades en el resto del suelo urbano.

b) Carácter acumulativo de los efectos.

No procede dado el carácter de la modificación.

c) Carácter sinérgico de los efectos.

No procede dado el carácter de la modificación.

d) Carácter transfronterizo de los efectos.

No procede dado el carácter de la modificación.

e) Riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

No se prevén.

f) Magnitud y alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población afectable).

La modificación afecta a la totalidad del suelo urbano, pero por si misma, no altera las condiciones de ocupación prevista.

Cód. Validación: 32WMC7SP65LZMWKXCHARQ5SGL
Verificación: https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

g) Valor y la vulnerabilidad de la zona probablemente afectada a causa de:

- Las características naturales especiales o el patrimonio cultural.

No aplica.

- Superación de estándares de calidad ambiental o de valores límites.

No aplica.

- La explotación intensiva del suelo.

No aplica.

- Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

No aplica.

4.2.3. JUSTIFICACIÓN DE NO NECESIDAD DE SOMETER EL EXPEDIENTE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La LEY 16/2015 de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura solo incluye entre los supuestos que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones de planes y programas que afecten a suelo urbano, cuando supongan la ampliación o modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, que no es el caso de la presente modificación.

Con el objeto de corroborar la no necesidad, a fecha de 11 de octubre de 2022 el Ayuntamiento de Acehúche remitió a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, documentación relativa a la Modificación Puntual Nº 1 del PGM de Acehúche, solicitando el pronunciamiento sobre la necesidad de no sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada, de la misma.

Con fecha 31 de octubre de 2022 el Órgano Directivo de la Dirección General de Sostenibilidad resuelve DECLARANDO LA NO NECESIDAD DE SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA por no encontrase incluida en el ámbito de aplicación la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. AFECCIONES SECTORIALES

Teniendo en consideración el carácter de la modificación, no se prevén afecciones sectoriales.

6. HOMOLOGACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PGM DE ACEHÚCHE

Cód. Validación: 32WMC7SP65LZMWKXCHARQ5SGL
Verificación: https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: urbanismo@riveradefresnedosa.es

De acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la LOTUS, podrá modificarse el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación:

1. º) No suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas.

2. º) Resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural.

3. º) No impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

La presente modificación no supone una quiebra en el principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento, al flexibilizar las condiciones de ocupación de la edificación para la totalidad del suelo urbano. No afecta a la ordenación estructural del planeamiento en vigor, y no impide el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor, que no se ven afectado.

El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la LOTUS. La aprobación definitiva de las determinaciones modificadas de ordenación estructural del planeamiento general corresponderá a la Comunidad Autónoma y las de carácter detallado al municipio.

6.1. DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

No se ven afectadas determinaciones correspondientes a la ordenación estructural, tal y como ha corroborado la DGUOT en el expediente OD-014-2023, por Resolución 22/2023, informando favorablemente el expediente.

6.2. DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES A LA ORDENACIÓN DETALLADA

Inclusión de un subapartado en las condiciones particulares de *posición respecto a la alineación*, dentro del *TITULO 4 – ORDENACIÓN DE CARÁCTER DETALLADA*, del Plan General Municipal

Torrejoncillo, junio de 2023
Fdo.: Irene Ledesma Cano
Arquitecta/Directora de la OTUDTS

Cód. Validación: 32WMC7SP65LZMWKXCHARQ5SGL
Verificación: https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13